

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

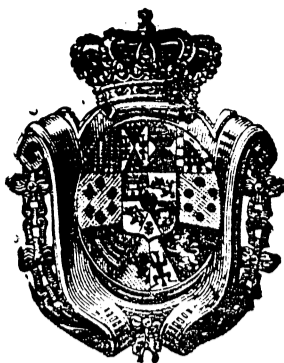
PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Ribolles, rue d'Hauteville, núm. 48.

En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año... 260 rs.
Por medio año... 130
Por tres meses... 65
Por un mes... 22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses... 90

EN CANARIAS Y BALBAIRES.

Por tres meses... 100

EN AMERICA.

Por tres meses... 140

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Deseando dar á D. Agustin Armendariz, Ministro que ha sido de la Gobernacion y actual Intendente de Mi Casa y Patrimonio, una prueba de Mi Real aprecio, y recompensar los servicios que ha prestado al Estado, Vengo en hacerle merced de titulo de Castilla, con la denominacion de Marqués de Armendariz, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Ventura Gonzalez Romero.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Conforme á lo dispuesto en el art. 44 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, se publican á continuacion los dos estados demostrativos, el 1º de los créditos abiertos á cada Ministerio por el Tesoro en el tercer trimestre del corriente año, y el 2º de los pagos que se han verificado en el mismo período.—Madrid 20 de Noviembre de 1852.—El Subsecretario, José Sanchez Ocaña.

ESTADO NUMERO 1.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO. Tercer trimestre. PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1852.

ESTADO de los créditos abiertos á cada Ministerio por el Tesoro en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1852, segun las distribuciones de fondos de los mismos, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 44 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

SECCION PRIMERA.—Casa Real.

Capítulo único. Importan las asignaciones que se satisfacen en la Peninsula... 10.687,498.28

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegiados.

Capítulo 1º Personal de las oficinas del Senado... 66,795
2º Gastos ordinarios y extraordinarios de id... 42,000
3º Personal de las oficinas del Congreso... 111,249
4º Gastos ordinarios y extraordinarios de id... 92,721
Total: 312,765

SECCION TERCERA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Capítulo 1º Personal... 6,000
2º Material... 7,500
3º Personal del Consejo de Ultramar... 114,999.35
4º Material de id... 4,999.32
5º Personal de la Direccion general de Ultramar... 96,999.35
6º Material de id... 15,000
7º Personal del archivo general de Indias en Sevilla... 10,725
8º Material de id... 3,000
9º Correspondencia oficial... 2,499.35
Total: 261,724.29

SECCION CUARTA.—Ministerio de Estado.

Capítulo 1º Personal de la Administracion central... 262,192.5
2º Material de id... 42,999.50
3º Personal del Cuerpo diplomático y consular... 921,946.9
4º Material de id... 160,401.15
5º Correos de gabinete... 220,030.22
6º Material de id... 1,500
7º Supremo Tribunal de la Rota y otras dependencias... 169,506.9
8º Material de id... 9,000
9º Gastos diversos... 399,999.35
10. Correspondencia oficial... 33,333.11
Adicional. Resultados del presupuesto de 1850...
Idem del de 1851...
Total: 2,220,709.50

13.482,698.19

SECCION QUINTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id, Personal del Tribunal Supremo de Justicia, etc. Total: 8,808,975.31

SECCION SEXTA.—Ministerio de la Guerra.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id, Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, etc. Total: 66,446,909

Guardia civil.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Amount. Includes items like Personal de la Inspeccion general, Material de id, Personal de la plana mayor y tercios, etc. Total: 7,718,658

SECCION SETIMA.—Ministerio de Marina.

Table with 3 columns: Capítulo, Descripción, and Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id, Personal del cuerpo general de la armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo, etc. Total: 96,779,191.33

96,779,191.33

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes 'Suma anterior' and 'Adicional' rows for various categories.

SECCION OCTAVA.—Ministerio de la Gobernacion.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Lists items like 'Personal de la Administracion central' and 'Material de id.'.

SECCION NOVENA.—Ministerio de Fomento.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Lists items like 'Personal de la Administracion central' and 'Material de id.'.

SECCION DECIMA.—Ministerio de Hacienda.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Lists items like 'Personal de la Administracion central' and 'Material de id.'.

SECCION UNDÉCIMA.—Clases pasivas.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes 'Personal de los individuos que devengan haberes'.

SECCION DUODECIMA.—Atrasos.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes 'Personal' and 'Material' items.

SECCION DECIMATERCERA.—Cargas de justicia.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes 'Material' and 'Resultas del presupuesto de 1850'.

SECCION DECIMACUARTA.—Deuda del Estado.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Lists 'Deuda consolidada' and 'Intereses del 5 por 100'.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Includes 'Suma anterior' and 'Adicional' rows.

SECCION DECIMAQUINTA.—Culto y clero secular.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Lists 'Personal' and 'Material' items.

SECCION DECIMASEXTA.—Gastos reproductivos.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Lists items like 'Subsidio industrial' and 'Productos de diferentes bienes'.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. 'Por intereses y amortizacion del empréstito'.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. 'Por cuenta del crédito extraordinario de 100,000 rs.'

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. Lists 'Para suscripciones por cuenta de atrasos' and 'Para id. de los Códigos'.

MINISTERIO DE MARINA.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. 'Para pago del crédito extraordinario de 36.000,000 de reales'.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table with 3 columns: Description, Amount, Total. 'Para mejora de cárceles'.

Total rs. vn. 402.915,202. 9

NOTA.

Redactándose las distribuciones mensuales de fondos en vista de los presupuestos que las dependencias forman con mucha anticipacion...

ESTADO NUMERO 2.º

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Tercer trimestre de 1852.

ESTADO de la aplicacion hecha por cada Ministerio de los créditos abiertos en su favor en el tercer trimestre de este año...

OBLIGACIONES DEL PRESUPUESTO DE 1852.

SECCION PRIMERA.—Casa Real.

Table with 3 columns: Description, Parciales, Totales. 'Capítulo único. Dotacion de SS. MM. y AA.'

Suma anterior.....

11.687,498.18

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes items like Personal del Senado, Material de id., Personal del Congreso, Material de id.

240,667.29

SECCION TERCERA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material, asignacion para gastos, Sueldos del Vicepresidente y Consejeros del Consejo de Ultramar.

215,105. 8

SECCION CUARTA.—Ministerio de Estado.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Cuerpo diplomático y consular, Personal de Correos de gabinete.

1.411,104. 4

Capitulos adicionales.

Table with 3 columns: Description, Amount. Includes Resultados del presupuesto de 1850, Idem del de 1851.

SECCION QUINTA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Tribunal Supremo de Justicia, Personal de las Audiencias.

8.485,414.30

Capitulos adicionales.

Table with 3 columns: Description, Amount. Includes Resultados del presupuesto de 1850, Idem del de 1851.

SECCION SEXTA.—Ministerio de la Guerra.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, Personal de id., Honras militares.

Guardia civil.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes Personal de la Inspeccion general, Material de la misma.

22.059,790.21

Suma anterior.....

22.059,790.21

Table with 3 columns: Description, Amount. Includes Personal de la plana mayor y tercios, Material de provisiones, Material de utensilios, Material de hospitales.

Capitulos adicionales.

Table with 3 columns: Description, Amount. Includes Resultados del presupuesto de 1850, Idem del de 1851.

SECCION SETIMA.—Ministerio de Marina.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del cuerpo general de la Armada en actividad, sus auxiliares y administrativo.

21.524,916. 7

Apéndice.

Table with 3 columns: Description, Amount. Includes Correos marítimos, Personal, Material.

Capitulos adicionales.

Table with 3 columns: Description, Amount. Includes Resultados del presupuesto de 1850, Idem del de 1851.

SECCION OCTAVA.—Ministerio de la Gobernacion.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Consejo Real, Material de id., Personal de los Gobiernos de provincia.

10.860,109.13

Capitulos adicionales.

Table with 3 columns: Description, Amount. Includes Resultados del presupuesto de 1850, Idem del de 1851.

SECCION NOVENA.—Ministerio de Fomento.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal de las obligaciones del ramo de agricultura, Material de id., Personal de minas.

11.551,379.19

Capitulos adicionales.

Table with 3 columns: Description, Amount. Includes Resultados del presupuesto de 1850, Idem del de 1851.

SECCION DECIMA.—Ministerio de Hacienda.

Table with 3 columns: Capitulo, Description, Amount. Includes items like Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Tribunal de Cuentas, Material de id., Personal de la administracion provincial.

27.113,728.11

Capitulos adicionales.

Table with 3 columns: Description, Amount. Includes Resultados del presupuesto de 1850, Idem del de 1851.

165.176,349.13



Suma anterior.....		165.176,549..15
<b>SECCION UNDECIMA.—Clases pasivas.</b>		
Capítulo único. Individuos que devengan haberes.....	35.471,650.. 1	
<i>Capítulos adicionales.</i>		
Resultas del presupuesto de 1850.....	14,957..18	
Idem del de 1851.....	40,881..21	35.527,469.. 6
<b>SECCION DUODECIMA.—Atrasos del personal y material.</b>		
Capítulo 1º Personal.....	6.987,538..30	
2º Material.....	159,291..18	
Adicional... Resultas del presupuesto de 1850.....	..	7.166,407.. 6
Idem del de 1851.....	19,576..26	
<b>SECCION DECIMATERCERA.—Cargas de justicia.</b>		
Capítulo único. Material.....	2.837,148.. 1	
<i>Capítulos adicionales.</i>		
Resultas del presupuesto de 1850.....	24,571..20	
Idem del de 1851.....	151,135..21	3.012,855.. 8
<b>SECCION DECIMACUARTA.—Deuda del Estado</b>		
Capítulo 1º Deuda consolidada.—Material de Renta perpétua del 5 por 100 y diferida.....	69.202,844..12	
2º Material.—Intereses del 5 por 100 de reclamaciones inglesas y de los Estados-Unidos.....	1.446,375	
3º Idem.—Amortizacion de la Deuda no consolidada....	4.564,175..22	
4º Personal de la Junta directiva, oficinas centrales y comisiones de Londres y Paris.....	508,668..21	
5º Material de id.....	61,497..52	
6º Idem de obras de conservacion del edificio de las oficinas centrales de Madrid.....	8,826.. 7	
7º Idem de portes de efectos y archivos.....	7,242..28	
8º Idem de gastos extraordinarios de conservacion.....	83,722..10	85.926,667..11
9º Idem de devolucion á compradores de bienes nacionales por anulacion de ventas.....	..	
10. Idem de gastos diversos.....	5,999..30	
<i>Capítulos adicionales.</i>		
Resultas del presupuesto de 1849.....	622,265..10	
Idem del de 1850.....	103,590	
Idem del de 1851.....	7.515,461.. 9	
<b>SECCION DECIMAQUINTA.—Presupuesto eclesiástico.</b>		
Capítulo 1º Personal.....	..	
2º Material.....	..	
3º Personal de religiosas en clausura.....	..	
4º Material de id.....	..	28.309,574.. 3
5º Personal de Tribunales y comisiones.....	..	
6º Material de id.....	..	
<i>Capítulos adicionales.</i>		
Resultas del presupuesto de 1850.....	1,464..18	
Idem del de 1851.....	..	28.311,038..21
<b>SECCION DECIMASEXTA.—Gastos reproductivos.</b>		
Capítulo 1º Material, subsidio industrial y de comercio.....	168,206.. 8	
2º Idem productos de diferentes bienes.....	700,395..20	
3º Idem regalía de aposento.....	..	
4º Casas de moneda y departamento del grabado.....	549,977.. 5	
5º Minas de Almaden y Almadenejos.....	1.510,950..19	
6º Idem de Riotinto.....	1.016,641..25	
7º Idem de Linares.....	173,407.. 5	
8º Idem de Falset.....	6,615..22	
9º Tabacos.....	9.058,599..24	
10. Sal.....	6.717,655..24	
11. Papel sellado.....	417,578..32	
12. Pólvora.....	1.262,499..28	
13. Multas.....	118,623.. 8	
14. Renta de loterías.....	16.230,290..28	
15. Boletín oficial del Ministerio de Hacienda.....	62,266.. 8	
16. Premio del 5 por 100 para el giro mútuo de Correos..	54,855.. 5	
17. Ministerio de Estado: preces á Roma.....	18,049..23	
18. Idem de la Gobernacion: Correos.....	5.435,806..24	41.966,844..17
19. Imprenta nacional.....	216,762..24	
20. Presidios.....	125,865..33	
21. Proteccion y seguridad pública.....	46,560	
22. Policia sanitaria.....	88,451..26	
23. Ministerio de Gracia y Justicia: Instruccion pública.	59,244.. 9	
24. Idem de Fomento: derechos de títulos y privilegios.	22,049..23	
25. Boletín oficial del mismo Ministerio.....	55,077..14	
26. Ministerio de la Guerra: ramos que administra este Ministerio.....	..	
27. Idem de Marina: id. id. id.....	570	
<i>Capítulos adicionales.</i>		
Resultas del presupuesto de 1850.....	10,559.. 9	
Idem del de 1851.....	61,791..15	
<b>Gastos extraordinarios.</b>		
Ministerio de la Guerra.—Intereses y amortizacion del empréstito destinado al material del ejército, ó en su defecto para invertirse en los mismos objetos.....	..	
Ministerio de Marina.—Satisfecho por cuenta del suplemento de crédito de 6.000,000 abierto á este Ministerio.....	16,625..17	
Ministerio de la Gobernacion.—Mejora de cárceles.....	48,815..11	
Para la adquisicion de la casa del Marqués de Camarasa.....	890,500..20	
Idem de Fomento.—Para torres telegráficas.....	..	
Idem de Gracia y Justicia.—Para obras ejecutadas en la casa llamada de la Sonora, en Madrid, adquirida por el ramo de Instruccion pública.....	500,000	
Ministerio de Hacienda.—Para pagos por cuenta de lo que adeuda el Tesoro por saldo de la contrata de azogues.....	530,000	
Para pago de suscripciones por cuenta de atrasos de empleados al Atlas geográfico.....	150,000	
Idem id. de los Códigos.....	100,000	
Idem id. del clero secular á la Biografía eclesiástica.....	217,440	5.445,808..15
Idem por suscripciones á las Concordancias, motivos y comentarios del Código civil de España.....	170,666	
Idem para la refundicion de la moneda columnaria.....	41,590.. 9	
Quebranto de negociaciones que se han hecho con arreglo al art. 6º de la ley vigente de presupuestos de 1852 para cubrir el déficit de los presupuestos de 1849, 1850 y 1851.....	1.348,316.. 6	
<i>Capítulos adicionales.</i>		
Resultas de los presupuestos de 1850.....	54,683.. 7	
Idem de los de 1851.....	1.776,173..15	
Total general.....	..	370.531,459..29

1º El precedente estado se funda en los resultados de las cuentas del Tesoro, respectivas á los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos, rendidas por los Tesoreros y demás agentes del Tesoro, y está sujeto á las rectificaciones que produzca el examen de las mismas.

2º El pago de los créditos abiertos en las distribuciones se va haciendo á medida que las respectivas Ordenaciones de los Ministerios libran su importe á cargo de los Tesoreros á los vencimientos fijos ó eventuales de las obligaciones, por cuya causa las cantidades satisfechas en un trimestre no pueden corresponder exactamente á las fijadas en las tres distribuciones respectivas.

3º La diferencia que se advierte entre lo pagado de más á algunas obligaciones respecto de lo consignado para las mismas en este período, consiste en que no habiéndose consumido en los anteriores toda la cantidad concedida, se han cubierto con estos sobrantes los aumentos que en él han tenido aquellas, sin que por lo mismo se hayan excedido los pagos de las asignaciones del presupuesto, ó en haberse comprendido y autorizado posteriormente los créditos correspondientes.—Madrid 20 de Noviembre de 1852.—B. F. Maquieira.

### 3ª SECCION.—ANUNCIOS.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El día 23 del actual, á las doce de la mañana, se subastará á pliegos cerrados la saca, desbaste y conduccion de 100.000 pies cúbicos de sillería, cuyo presupuesto, á razon de 5 reales cada uno, asciende á la cantidad de 500.000 rs.

El remate se verificará en Madrid en el local en que el Consejo de Administracion celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, piso bajo, ante la comision nombrada al efecto por el mismo Consejo de Administracion, con asistencia del Director de las obras.

#### Previsiones para el remate.

1º Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto haber depositado en la Caja general de depósitos, en metálico, en acciones de caminos, ó su equivalente en títulos del 3 por 100, la cantidad de 25.000 rs., ó sea el 5 por 100 de la suma á que asciende el presupuesto.

2º Se dará principio á la hora señalada por la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta, no se interrumpirá bajo ningun concepto, ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

Después de la lectura de este anuncio y prevenciones, así como de las condiciones á que se ha de sujetar el contratista, se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, todas las que se leerán igualmente, adjudicándose el remate á favor del mas beneficioso postor. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre los autores de estas por espacio de 10 minutos, adjudicándose el remate al mejor postor.

3º Estas deberán estar redactadas precisamente en la forma y en los mismos términos que marca el modelo adjunto, desechándose en el acto las que carecieren de este requisito.

4º No tendrá sin embargo validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaído la aprobacion del Consejo, en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura.

5º Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta, retirarán la garantía presentada luego que haya terminado el remate, reteniéndose la de aquel á cuyo favor hubiese quedado para que constituya la fianza.

#### Modelo que se cita.

D. F. de Tal, enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de tal fecha, se compromete á verificar de su cuenta y riesgo la saca, desbaste y conduccion al Ponton de la Oliva de 100.000 pies cúbicos de sillería caliza, con entera sujecion al mencionado pliego y razon de tantos reales y maravedis (en letra) cada pié cúbico.

Fecha y firma.

Pliego de condiciones para la saca, desbaste y conduccion de 100.000 pies cúbicos de piedra sillería.

1º La sillería deberá ser caliza, homogénea, de buena calidad, sin pelos ni grietas que debiliten su resistencia, pudiendo el contratista extraerla de los puntos que mas le convenga, excepto en la parte comprendida entre el barranco de San Roman y el Ponton, cuyas canteras se explotan por administracion.

2º Todos los sillares tendrán 3 pies de soga, 20 pulgadas de altura, y únicamente podrá variar el tizon de pié en pié, siendo de 4 pies el límite inferior.

3º Los sillares, con todas sus caras planas-rectangulares, estarán bien desbastados á pico de cantera, con las creces necesarias para que cuando hayan de labrarse queden con las dimensiones señaladas en la condicion 2ª, las cuales regirán para la medicion y pago de este contrato.

4º La sillería se reconocerá, medirá y recibirá en el Ponton de la Oliva á presencia del contratista después de descargada, llevándose con toda claridad y por duplicado las correspondientes notas para su abono.

5º Es de cuenta del Canal el pago de los terrenos que vaya ocupando la sillería en el Ponton.

6º Corresponderá al contratista indemnizar

zar á los dueños de las canteras segun la tasacion convencional ó pericial que se hará con arreglo á lo que previenen las instrucciones vigentes en la materia para las obras públicas.

7º Será igualmente de su cuenta el pago de los daños y perjuicios que se irroguen por la ocupacion temporal de terrenos en las canteras, y el gasto de caminos provisionales, herramientas, carros y útiles de todas clases.

8º El contratista cuidará de que los operarios que emplee en la saca, desbaste y conduccion sean hábiles y experimentados, quedando sin embargo por sí mismo responsable y con su fianza de las faltas que se encontraren en la sillería.

9º El ingeniero tendrá derecho de despedir los operarios del contratista por incapacidad ó mala conducta.

10º El contratista pasará periódicamente al ingeniero partes del número de operarios y carros que tenga en trabajos, para demostrar que puede cumplirse el contrato en el tiempo estipulado.

11º Si el resultado de los mencionados partes no fuese satisfactorio, el ingeniero prevenirá por escrito al contratista el orden que deberá seguir en la explotacion y trasportes; y en caso de no ser obedecido, podrá la Direccion del Canal continuar los acopios por administracion á cuenta del contratista, ó bien rescindir la contrata, con pérdida de la fianza y sin derecho por parte de aquel á reclamacion de ningun género.

12º El contratista no podrá separarse de los trabajos sin previo conocimiento del ingeniero, dejando en este caso una persona que le represente en debida forma.

13º No podrá recusar al ingeniero ni á sus subalternos, ni exigir se haga la recepcion y medida por otros facultativos que los empleados en el Canal, pudiendo acudir sin embargo al Director del mismo con las observaciones que le ocurran, para que en su vista resuelva lo conveniente.

14º A los 15 días, contados del en que se formalice la escritura, el contratista dará principio á los trabajos, debiendo tener acopiada al pié de la obra, para el 30 de Junio próximo, la mitad de la sillería, y la otra mitad para fin de Diciembre del mismo año.

15º Constituirá la fianza del contratista el 5 por 100 depositado en la Caja general de depósitos antes de otorgar la escritura, con mas el 3 por 100 que se le retendrá en cada uno de los pagos.

16º Estos se harán quincenalmente en Torrelaguna por el pagador del Canal á la presentacion del libramiento expedido por el ingeniero encargado, con el páguese del Director, ó en Madrid si así conviniese al contratista.

17º El importe de cada libramiento será el que resulte de la sillería acopiada durante la quincena, al precio de contrata, y con solo el descuento del 5 por 100 que expresa la condicion 15ª.

18º No se devolverá la fianza del 5 por 100 depositada en la Caja general de depósitos, ni la del 5 por 100 retenido en cada uno de los pagos quincenales, hasta que terminado el contrato se asegure además la direccion del Canal de que ha satisfecho el asentista los pagos de que habla la condicion 7ª.

19º El contratista renunciará al derecho comun en todo lo que sea contrario al texto de estas condiciones; y en las dudas ó interpretaciones que puedan suscitarse, se sujetará á la decision de los Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes.

20º El rematante estará obligado á pagar los derechos que ocasione el remate, y los de la escritura, testimonio y demás diligencias.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público á los efectos convenientes; advirtiéndose que por indicacion de la Direccion facultativa de las obras del Canal, se han adicionado al pliego de condiciones publicado con fecha 4 del actual las que aparecen desde la 15ª á la 20ª inclusive, bajo cuyo tenor se verificará la referida subasta, debiendo por lo mismo expresarse en los pliegos de proposiciones, extendidos con arreglo al modelo, que se presenten por los licitadores, la fecha de la *Gaceta* en que se inserte el presente anuncio.

Madrid 20 de Noviembre de 1852.—P. A. D. P., Marqués del Socorro.—El Vocal Secretario, Francisco Martin Serrano.